

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO Un mes..... 2 pesetas.
 Tres meses..... 5'50 "
 Seis meses..... 10'50 "
 Un año..... 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL..... Un mes..... 2'50 pesetas.
 Tres meses..... 7 "
 Seis meses..... 12'50 "
 Un año..... 24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Julio.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas

(Gaceta del 24 de Julio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Comunidad de Labradores de Fuenmayor

1633

En uso de las atribuciones que me concede el apartado primero del art. 37 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 para la aplicación de la ley de Comunidades de Labradores, he acordado con esta fecha aprobar el Reglamento por que ha de regirse la que se desea organizar en Fuenmayor.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 38 del mencionado Reglamento.

Logroño 26 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN CIRCULAR

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo último, y con objeto de proceder al estudio del plan de instalación de los servicios propios de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que antes de la fecha de 31 de Agosto último, remita V. S. una relación detallada de todos los locales ocupados por las oficinas y dependencias de los diferentes ramos de Fomento, con indicación de las cantidades que satisfacen por el Estado en concepto de arrendamiento, distinguiendo los casos en que exista contrato aprobado por la Superioridad, de aquellos en que no se haya cumplido este requisito, especificando la agrupación, cuando así se halle establecida, de varias provincias en una sola Jefatura para alguno de los servicios de Obras públicas, de Montes, de Minas ó de Agricultura, expresando la capitalidad de cada Región, y, finalmente, todas las circunstancias especiales dignas de ser tenidas en cuenta en cada caso, como la existencia de algún edificio de la propiedad del Estado y que en la actualidad se halle ocupado por el Ministerio de Fomento.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que al mismo tiempo, aunque con separación, informe V. S. á este Ministerio acerca de los medios ó facilidades que pudiera proporcionar el Municipio de esa localidad para el emplaza-

miento, en su día, de un edificio destinado á oficinas provinciales, precisando la superficie ofrecida, siempre que sea en una zona de la población conveniente para el servicio, y señalando con la posible aproximación el precio medio de la unidad superficial de los solares correspondientes á la misma zona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1910.

CALBETÓN

Señor Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del 25 de Julio.)

Tesorería de Hacienda

1626

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contri-

buyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 23 de Julio de 1910.— El Tesorero de Hacienda: Por orden, Bonifacio de Quevedo.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

RELACION de los deudores á la Hacienda declarados incurso en el apremio de primer grado.

Nombre del deudor	VECINDAD	MONTANTE	
		Presetas	Cts.
Don Timoteo Palacios	Rincón de Soto	13330	00
	Alcoholes		

Logroño 23 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, por orden, Bonifacio de Quevedo.

Intervención de Hacienda

ANUNCIO

1627

La Dirección general de la Deuda con fecha 16 de los corrientes, dice á esta Delegación lo siguiente: «Venciendo en 15 de Agosto de 1910, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 37 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del a-

tual, cuya relación nominal aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo, se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo el referido cupón y los títulos

amortizados de la citada Deuda y vencimiento.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general de los interesados.

Logroño 22 de Julio de 1910.—El Interventor de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO ÚNICO DE JULIO DE 1910

A los efectos del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril último, este Rectorado ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID las vacantes de las Escuelas públicas que corresponde su provisión en propiedad y cuyas vacantes han sido remitidas por las respectivas Juntas provinciales del Distrito.

TURNOS DE ASCENSO

ESCUELAS	SUELDO — Pesetas	RETRIBUCIONES
Provincia de Zaragoza		
<i>Escuelas de niños</i>		
Luceni	625	Las legales
Bordalba	625	Idem
Bijuesca	625	Idem
Terrer	625	Idem
<i>Escuela de niñas</i>		
Plasencia de Jalón	625	Las legales
Provincia de Logroño		
<i>Auxiliaria de párvulos</i>		
Cervera	625	No las tiene
Provincia de Soria		
<i>Escuela de niños</i>		
Fuentelmonge	625	Las legales
<i>Escuela de niñas</i>		
Castillejo de Robledo	625	Las legales
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro</i>		
Zayas de Torre	625	Las legales
Provincia de Teruel		
<i>Escuelas de niños</i>		
Bello	625	Las legales
Frías	625	Idem

NOTAS. Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al excelentísimo Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria. En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean del mismo grado. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidos por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los Maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Las Juntas provinciales de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel, cuidarán de reproducir este anuncio en el *Boletín Oficial* de su provincia, expresando el día en que haya sido publicado en la GACETA.

Zaragoza 4 de Julio de 1910 —El Rector, Hipólito Casas.

(Gaceta del 19 de Julio.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1910 Mes de Junio

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Festejos

2.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Tomás Pérez, 4 jornales á 2 pesetas	8	"
Tomás Mendoza, 5 íd. á 2'75 íd.	13	75
Primitivo Viguera, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Daniel Urbina, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Luis Martínez, 3 íd. á 2 íd.	6	"
Toribio San Esteban, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Santiago Crespo, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Juan Infante, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Gabina Usúa, 4 íd. á 2 íd.	8	"
María del Prado, 4 íd. á 2 íd.	8	"
Pedro Lorente, 4 íd. á 2 íd.	8	"
Juan Cruz Díez, 4 íd. á 2 íd.	8	"
Escolástico Morga, 2 íd. á 2 íd.	4	"
Teodoro Pérez, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Natalio Sarabia, 2 íd. á 2 íd.	4	"
Francisco Medrano, 3 íd. á 2 íd.	6	"
Mauricio Pascual, 3 íd. á 2 íd.	6	"
Dionisio Rico, 3 íd. á 2 íd.	6	"
Román Egufa, 3 íd. á 2 íd.	6	"
Crispulo Martínez, 3 íd. á 2 íd.	6	"
Segundo Castellanos, 3 íd. á 2 íd.	6	"
Manuel Fernández, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Eduardo Vallepuga, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Estanislao Lasanta, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Víctor López, 3 íd. á 2 íd.	6	"
Cecilia Serrano, 4 íd. á 2 íd.	8	"
Félix Santa, por tirar las salvas	10	"
TOTAL	217	75

3.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Agapito Carlos, 1 jornal á 2'50 pesetas	2	50
Claudio Anguiano, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Segundo Castellanos, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Manuel Fernández, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Víctor Palacios, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Crispulo Martínez, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Basilio Anguiano, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Dionisio Aramayo, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Silverio Olalde, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Pedro Plaza, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Manuel García, 1 íd. á 2 íd.	2	"
Félix Puras, 1 íd. á 2 íd.	2	"
Luis Sagastizábal, 1 íd. á 2 íd.	2	"
Abdón Torralba, 1 íd. á 2 íd.	2	"
Gratificación para vino	4	"
Nicolás Arenas, 1 y 1/2 jornales á 2'25 pesetas	3	37
Al mismo, 1/2 noche á 4'50 íd.	2	25
José López, 1 y 1/2 jornales á 2 pesetas	3	"
Al mismo, 1/2 noche á 4 íd.	2	"

	Pstas.	Cts.
Manuel Fernández, 1 y 1/2 jornales á 2 pesetas	3	"
Al mismo, 1/2 noche á 4 íd.	2	"
Manuel González, 3/4 jornales á 2 pesetas	1	50
Atilano Calvo, 1 y 3/4 íd. á 2 íd.	3	50
Pedro Lorente, 1 y 1/2 jornales á 2 pesetas	3	"
Al mismo, 1/2 noche á 4 íd.	2	"
Eusebio Ruiz, 1 y 1/2 jornales á 2 pesetas	3	"
Al mismo, 1/2 noche á 4 íd.	2	"
TOTAL	67	62

4.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Eusebio Ruiz, toro de fuego	5	"

Logroño 30 de Junio de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—Visito Bueno: El Alcalde, F. Iñiguez.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA 1630

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia por providencia de esta fecha dictada en el expediente para la extinción de descubiertos del impuesto para extinción de langosta en este término, correspondientes al año mil novecientos nueve, en el cual figura como deudor Manuel Romero Sánchez, vecino de Laguna de Cameros, cuyo paradero se ignora, se requiere al mismo por medio de la presente, á sus herederos si hubiere fallecido ó á los actuales poseedores de los bienes que por cultivo y ganadería figuran amillarados á nombre de aquél, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Logroño, satisfagan la cuota y costas que adeuda, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá para su exacción contra dichos bienes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almendrалеjo á veintiuno de Julio de mil novecientos diez.—P. E. del Escribano, El Oficial habilitado, Manuel Moreno.

Anuncios Oficiales

LAGUNILLA 1629

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lagunilla 20 de Julio de 1910.—El Alcalde, Silvestre Soto.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL